



RESOLUCION N° 043/JSN/2012

CONVOCATORIA A ELECCIONES O RATIFICACIONES DE COMISIONADOS SCOUT REGIONALES Y COMISIONADOS SCOUT LOCALES

Lima, 08 de Marzo del 2012.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región.

Que, el artículo 96 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es elegido por la Asamblea Scout Regional por un periodo de tres años pudiendo ser reelegido solo por un periodo adicional inmediato y que la Asamblea Scout Regional ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual, siendo el Jefe Scout Nacional quien expide la resolución de su nombramiento.

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el Artículo 128 del Reglamento indica que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual, siendo el Jefe Scout Nacional quien expide la Resolución de su nombramiento.

Que, de acuerdo al artículo 89 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, referido a las Asambleas Scouts Regionales y al Artículo 117, referido a las Asambleas Scout Locales, se deberá tomar en consideración la cantidad de miembros juveniles Registrados en el Periodo Vigente 2012.

Que, los artículos 89 al 95 del mencionado reglamento, establece el procedimiento para las convocatorias a elección de los Comisionados Scouts Regionales, a través de las Asambleas Scouts Regionales respectivas.

Que, los artículos 117 al 127 del mencionado reglamento, establece el procedimiento para



las convocatorias a elección de los Comisionados Scouts Locales, a través de las Asambleas Scouts Locales respectivas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a los Comisionados Scout Locales, a realizar la convocatoria a elecciones y/o ratificaciones de Comisionados Scout Locales, en las Localidades debidamente constituidas, a través de las Asambleas Scouts Locales, entre el 15 y 30 de Abril del presente año.

Artículo Segundo: Para las Asambleas Locales se deberá considerar la Constitución de las Mismas de acuerdo a la membresía al momento de la Convocatoria.

Artículo Tercero: Autorizar a los Comisionados Scout Regionales, a realizar la convocatoria a elecciones y/o ratificaciones de Comisionados Scout Regionales, a través de las Asambleas Scouts Regionales, que deberán desarrollarse entre el 1 y el 15 de Mayo del presente año.

Artículo Cuarto: Encargar a la Dirección Nacional de Gestión Institucional, emita la relación de Localidades Scouts Constituidas a más tardar el 14 de Abril del presente año.

Víctor Alfredo Cuestas Olivos
Jefe Scout Nacional

Luis Fernando Neglia Villanueva
Director Nacional de Gestión Institucional